

AUTO No. 2287

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2008ER53962 del 25 de Noviembre de 2008, el Ingeniero **DANIEL SANCHEZ PRIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.266.522 de Manizales, en calidad de Gerente General de la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S. A., NIT, 800.161.633-4**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural de tala en ocho (8) individuos arbóreos por interferir en el proyecto de vivienda de interés social "**CONJUNTO CERRADO RINCON CANDELARIA LA NUEVA**", ubicados en la Transversal 70C No. 68 – 33 Sur Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
2. Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Manizales.
3. Certificado de tradición y libertad No. 50S-40517817
4. Recibo No. 694875 – 281634 del 25 de Noviembre de 2008, "*Evaluación seguimiento tala*", por valor de (\$22.200.00)
5. Certificado de la Unidad Especial de Catastro Distrital No. 1142679
6. Certificado de estratificación provisional, Oficina de Planeación Distrital 05/11/2008.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 03 de Diciembre de 2008, en la Transversal 70 C No. 68 – 33 Sur Barro Rincón de la Candelaria, Localidad de Ciudad Bolívar, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS3592 del 06 de Diciembre de 2008, el cual determino que están ubicados en

2287

espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, para efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de Enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor DANIEL SANCHEZ PRIETO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.266.522 de Manizales, en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT., 800.161.633-4, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada en la Transversal 70 C No. 68 – 33 Sur Barrio Rincón de Candelaria Localidad de Ciudad

Bolívar del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor DANIEL SANCHEZ PRIETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.266.522 de Manizales, en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT., 800.161.633-4, o quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 108 – 36 teléfono 2136145 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-875
C.T. No. 2008GTS3592 del 06-12-2008
RADICADO 2008ER53962 del 25-11-2008